



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 22 ENE 2015 HORA 11:50
PROCEDENCIA Secplan
FIRMA [Firma]

DECRETO N° 153
22 ENE 2015
CHIGUAYANTE,

VISTOS : Decreto Alcaldicio N° 48 de fecha 12.01.2015, que autoriza llevar a cabo la Propuesta Pública N° 02/2015 “Tratamiento Cloruro de Calcio”; Publicación en el portal Mercado Público bajo el número 2772-1-LE14 de fecha 13.01.2015; Acta de Deserción electrónica de fecha 20.01.2015 de la Propuesta Pública N° 02/2015 “Tratamiento Cloruro de Calcio”, que declara Desierta la Licitación por no recibir ofertas; el ORD N° 49 de fecha 20.01.2015 de Director de Secplan (S) a Alcaldesa (S) de la comuna solicitando autorización para llevar a cabo Trato Directo; Autorización de la Sra. Alcaldesa (S) rubricada al pie del citado oficio, para llevar a cabo Trato Directo “Tratamiento Cloruro de Calcio”; el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas que indica “Circunstancias en que procede Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa” y el cual indica en su punto N° 7 “Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios, en particular y para el caso de la letra L) del Reglamento de la citada ley que señala: “Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo” adquisición con la cual no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afecta a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 1°, 4 Letra B); 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se realizó Licitación Pública previa, sin recibir ofertas.
- 2.- La urgencia de realizar el “Tratamiento de Cloruro de Calcio”, y resguardar la salud de la comunidad del sector Porvenir, toda vez que el polvo en suspensión que generan las calles sin pavimentación a través del material particulado, pueden provocar problemas de carácter respiratorio en los vecinos del sector.
- 3.- Que a fin de prevenir problemas broncopulmonares en la población más vulnerable (menores de edad y adultos mayores), se hace necesario que esta Corporación Edilicia contrate la adquisición de la solución química cloruro de calcio, a fin de reducir el material particulado en suspensión.

DECRETO : 1.- Declárase desierta la propuesta pública N° 02/2015 “Tratamiento Cloruro de Calcio”, por no recibir ofertas a través del Portal Mercado Público.

2.- Autorízase realizar Trato Directo N° 01/2015 “Tratamiento Cloruro de Calcio”, por un monto máximo total de \$6.000.000.- impuestos incluidos.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

3.- Apruébase Términos de Referencia y demás antecedentes del Trato Directo N° 01/2015 "Tratamiento Cloruro de Calcio".

4.- Nómbrase como Unidad Técnica del Trato Directo N° 01/2015 a la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ALCAÍNO ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JAE/JWB/LAS

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito
- Secretaría Municipal
- Interesados